



REGIÓN ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HUARAZ, 25 ABR 2016

EDITH MARIA ACEVEDO EGUSQUIZA
Fedataria Gobierno Regional de Ancash

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0217 -2016-REGION ANCASH/GR.

Huaraz, 25 ABR 2016

VISTO:

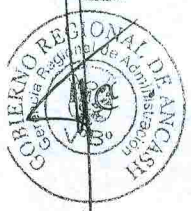
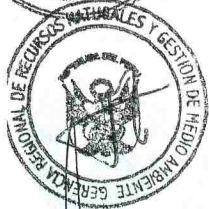
El Informe Nº 001-2016-REGION ANCASH-GRRNyGMA/SGDC/RQV emitido por el Sub Gerente de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con al desarrollo integral y sostenible de la Región.

Que, la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Artículo 1º señala: Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Del mismo modo, el literal f) del Artículo 13º Definición y funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y proponer al ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas en éste. Asimismo, brindar el apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales, de otro lado el literal 14.2 del Artículo 14º.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece que los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.

Que, el Reglamento de la Ley Nº 29664, aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, el Artículo 50º Definición; literal 50.1 dispone que los Centros de Operaciones de Emergencia (COE) son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en el literal 50.2 establece que el INDECI elaborará una normativa para la coordinación articulada de los COE en todos los niveles de gobierno y la propondrá al ente rector para su aprobación, del mismo modo el Artículo 51º Mecanismo de constitución y funcionamiento de Centros Regionales y Locales de Operaciones de Emergencia, el literal 51.1 dispone que, los presidentes regionales y alcaldes instituyen los



literal 51.4 dispone que los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) serán coordinados por una autoridad local con probada experiencia el manejo de situaciones de emergencia. El coordinador será nombrado por el Presidente Regional o Alcalde respectivo. Finalmente el literal 53.1, del Artículo 53°, Manejo de Información para la toma de decisiones, dispone que los Centros de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban, y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes.

Que, la Resolución Ministerial N°059-2015-PCM, mediante la cual se aprueban Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operación de Emergencia - COE-, Artículo 2°, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), es la entidad encargada de conducir, orientar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos aprobados por la presente resolución, así como, de absolver las consultas sobre los aspectos no contemplados en dicho instrumento, en el ámbito de su competencia.

Que, el ítem 6.1.1 De la Conformación y Funcionamiento de los COE, establece que el COE forma parte de la estructura organizacional de la entidad pública y depende directamente de la máxima autoridad del INDECI, Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, respectivamente, debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas y los 365 días del año en el seguimiento y monitoreo de peligros, emergencias y desastres. De otro lado el numeral 1) del ítem 6.1.3 el COE cuenta con una estructura funcional para la coordinación, monitoreo y procesamiento de información, y el Jefe del COE, Es la máxima autoridad del INDECI, Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, quien dirige el COE y es responsable de la toma de decisiones y el numeral 2) establece que el Coordinador del COE formula los lineamientos para el funcionamiento del COE, lo administra y es el responsable de la obtención, procesamiento y validación de la información, sobre peligros, emergencias y desastres para la oportuna toma de decisiones de las autoridades. El Coordinador es designado por el Jefe del COE.

Que, el Acuerdo Nacional, ha incorporado dentro del Cuarto Objetivo: Un Estado eficiente, transparente, descentralizado y de Gestión del Riesgo de Desastres incorporado en la 32 Política de Estado, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción, determinándose también que, dicha Política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno con la participación activa de la sociedad civil;

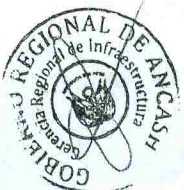
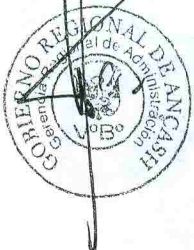
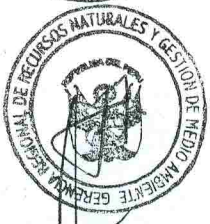
Que, en consecuencia, resulta necesario que en cumplimiento a las normas e informes antes indicados, se proceda a la conformación del Centro de Operaciones de Emergencias Regional del Gobierno Regional de Ancash, de concordancia a los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operación de Emergencia – COE, aprobado por la Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y la Resolución Ministerial N°059-2015-PCM, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR y CONFORMAR EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, como órgano que funciona de manera continua las 24 horas, y los 365 días del año, realizando el seguimiento y monitoreo de peligros, emergencias y desastres, el mismo que conforme a los “Lineamientos para la Organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia” –COE- estará conformado por la siguiente estructura funcional:

1. Jefe del COER : Gobernador Regional de Ancash
2. Coordinador del COER : Sub Gerencia de Defensa Civil
3. Módulo del Evaluador : Sub Gerencia de Defensa Civil y/o su Representante
4. Módulo de Operaciones : Sub Gerencia de Defensa Civil y/o su Representante



- 5. Módulo de Monitoreo y Análisis: Sub Gerencia de Defensa Civil y/o su Representante
- 6. Módulo de Logística : Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
- 7. Módulo de prensa : Unidad de Imagen Institucional
- 8. Módulo de comunicaciones : Sub Gerencia de Defensa Civil y/o su Representante

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Jefe del COER, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, designa como Coordinador del COER al Sub Gerente de Defensa Civil, según lo establecido en el numeral 2) del ítem 6.1.3. de la Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM "Lineamientos para la Organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia" –COE".

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ancash, iniciar con el proceso para la operatividad y funcionamiento del COER, para incluir en el organigrama institucional, con el ROF y MOF.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



[Handwritten signature]



Waldo Rios Salcedo
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HUARAZ, 25 ABR 2016

[Handwritten signature]
EDITH MARIA ACEVEDO EGUSQUIZA
Fedataria Gobierno Regional de Ancash

